



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./V.F.- 4938/17

BITÁCORA: 30/G3-0417/07/17

Xalapa, Veracruz, 27 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Primer Párrafo del Artículo 116 de la

LGTAP y 113 Fracción de la LFTAIP.

vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 19 de Julio de 2017 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3336/05/17 de fecha 23 de Mayo de 2017 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
La Capilla, Coatepec, S-30-038-CAP-004/17, madera en rollo, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 26.749 Metros cúbicos rollo	3	1	3	17738891	17738893
La Capilla, Coatepec, S-30-038-CAP-004/17, carbón vegetal, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 1.188 Toneladas	1	4	4	17738894	17738894
La Capilla, Coatepec, S-30-038-CAP-004/17, madera en rollo, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 313.244 Metros cúbicos rollo	37	5	41	17738895	17738931
La Capilla, Coatepec, S-30-038-CAP-004/17, madera mola serrada, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 30.550 Metros cúbicos	4	42	45	17738932	17738935
La Capilla, Coatepec, S-30-038-CAP-004/17, carbón vegetal, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 12.402 Toneladas	7	46	52	17738936	17738942
La Capilla, Coatepec, S-30-038-CAP-004/17, Leña, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 20.000 Metros cúbicos	4	53	56	17738943	17738946
La Capilla, Coatepec, S-30-038-CAP-004/17, madera en rollo, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 26.746 Metros cúbicos rollo	3	57	59	17738947	17738949
La Capilla, Coatepec, S-30-038-CAP-004/17, carbón vegetal, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 11.111 Toneladas	6	60	65	17738950	17738955

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 22 de Mayo de 2018.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AÍ

C.c.e.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO
Jaga / Jose / Jal / AGZ

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-03-020-A. SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES. MODALIDAD A. PRIMERA VEZ

Núm. de Bitácora 30G304170717

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017